



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF

PROCESO DE SELECCIÓN

N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN DE LA IOARR:

“ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA” CON CUI: 2631252.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada mediante la Ley N° 31735 de fecha 04.05.2023 y la Ley N° 31912 de fecha 27.10.2023. (en adelante, Ley N° 29230).
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF
- Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
RUC N° : 20452393817
Domicilio legal : Av. Cutervo N° 920 - Ica
Teléfono: : 056-229236
Correo electrónico: : avega@regionica.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a La empresa privada financiará la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de la IOARR, asimismo financiara la supervisión de la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE ICA; DISTRITO DE ICA; PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA” CON CUI N° 2631252, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Que, con fecha 29.12.2023 el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el MINISTERIO DEL INTERIOR celebraron el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL teniendo como objeto la “ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE ICA; DISTRITO DE ICA; PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA” CON CUI N° 2631252.
- Mediante Informe N° 105-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de fecha 29.01.2024 el responsable comunico la aprobación de estudio de preinversion y registro de Formato N° 07C y declaración de viabilidad del proyecto IOARR.
- Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 008-2024-GORE-ICA de fecha 01.03.2024, la Entidad Pública priorizó **DEL PROYECTO**.
- Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 053-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 04.12.2024, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO** y se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y la ejecución **DEL PROYECTO**.
- Mediante INFORME TECNICO N° 0001-2024-GORE.ICA-GRPPAT-SPRE/UF, de fecha 12.03.2024 se remitió para solicitud del Informe Previo **DEL PROYECTO** para la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 19,996,760.05 (Diecinueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta con 05/100 Soles)** cuyo desgastado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Adquisición de Equipo Policial	19'532,828.37
Expediente técnico	136,360.80
Liquidación	42,700.00
Supervisión de elaboración de documentó equivalente, ejecución y liquidación de IOARR.	284,870.88
MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL:	S/ 19,996,760.05

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



deberá identificar los subtotaes por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de trece (13) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01 y N°02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A **(O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER)**.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la Buena Pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en cinco (5) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de

----- Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza Presidente de Comité	----- Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique Guillen Balbin Miembro Titular	----- Econ. Michael Santiago Vargas Oriundo Miembro Titular
--	---	--



realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de las Inversiones, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Convenio de Inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial. Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXOS

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	10.06.2024	10.06.2024
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio (*).	11.06.2024	17.06.2024
3	Presentación de consultas y observaciones e integración de Bases.	18.06.2024	24.06.2024
4	Presentación evaluación y calificación de propuestas, a través de los sobres N.º 1, 2 y 3 (*) (**).	25.06.2024	28.06.2024
5	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	01.07.2024	04.07.2024
6	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	05.07.2024	19.07.2024

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en LA SUB GERENCIA DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, SITO AVENIDA CUTERVO NRO. 920 – ICA – ICA – ICA en el siguiente horario de 10:00 hrs a 11:00 hrs, CORREO: avega@regionica.gob.pe

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVERSIÓN IOARR:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA DE LA REGIÓN ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

I. RESUMEN

1.1. UNIDAD PRODUCTORA DEL SERVICIO

La Unidad Productora (UP) del servicio es la Oficina de Criminalística de Ica.

1.2. UNIDAD FORMULADORA

Nivel de gobierno	Gobierno Regional
Entidad	Gobierno Regional de Ica
Nombre de la UF	Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - GRINF
Responsable de la UF	Fernando Baluarte Curto

1.3. UNIDAD EJECUTORA

Nivel de gobierno	Gobierno Regional
Entidad	Gobierno Regional de Ica
Nombre de la UE	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura- GRINF
Responsable de la UE	Regulo Navarrete Paredes

1.4. UNIDAD ENCARGADA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Es la Unidad Ejecutora 036 Región Policial Ayacucho – Ica.



1.5. DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO

Actualmente la Oficina de Criminalística de Ica, forma parte del sistema Criminalístico Nacional de la PNP y tiene por misión brindar el Apoyo Técnico Científico a las Unidades Operativas y Administrativas Policiales, así como a las Autoridades del Ministerio Público y poder Judicial de la Región Ica. La Oficina de Criminalística de Ica, depende administrativamente de la DIVINCRI ICA, manteniendo estrecha relación Funcional y Normativa con la Dirección de Criminalística PNP- Sede Central de Lima.

La OFICRI - ICA, actualmente ocupa seis ambientes en el local del Frente Policial Ica, sito en Avenida; J. Elias cuadra 06, ciudad de Ica. Cuenta con instalaciones, los cuales han sido adaptados para el funcionamiento de un laboratorio de criminalística, pese a ello, el área de influencia para atender la demanda de servicios policiales provenientes de las diferentes unidades de las provincias de Chincha, Pisco, Palpa y Nazca, Ministerio público Y órganos jurisdiccionales el cual comprende toda la región Ica, representa un ámbito geográfico extenso y una carga administrativa

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



y operativa que influye negativamente en el tiempo resultante de la atención, situación que se viene agudizando como consecuencia de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, debido a la rigurosidad de la carga de la prueba y la exigencia en cumplimiento de los plazos, resultando necesario fortalecer la especialización del personal y adquisición de los equipos y tecnología a emplear, lo que genera la imperiosa necesidad de contar con equipamiento tecnológico moderno que cumpla con los estándares para un laboratorio de criminalística y permita la atención adecuada para cumplir con las funciones periciales en el sistema criminalístico policial.

La OFICRI ICA Cuenta con el siguiente personal especializado.

PERSONAL DE PERITOS DE LA OFICRI ICA			
AREA A ESCENA DEL CRIMEN	AREA IDENTIFICACIÓN FORENSE	AREA DE GRAFOTECNIA FORENSE	AREA DE INGENIERIA FORENSE
09	02	01	1

La OFICRI ICA, no cuenta en la actualidad con Equipos Especializados de Criminalística, acorde con laboratorios modernos con tecnología de punta, así mismo el equipamiento actual precario e insuficiente, para poder brindar un óptimo servicio policial, teniendo en cuenta que es la unidad que da el sustento científico en la investigación de los hechos delictuosos.

La falta de equipos y tecnología de última generación, obliga a que muchas de las muestras sean remitidas a la Dirección de Criminalística de Lima, para que éstas sean analizadas, lo cual genera retraso en la entrega de los resultados a las autoridades que lo solicitan, dilatándose las investigaciones Criminales, ocasionando muchas veces la pérdida de la confianza por parte de la población dañando la imagen institucional. Con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, debido a la celeridad que esta exige respecto a los plazos indispensables para la emisión de las pericias; aunado a la ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, se está convirtiendo en un problema cada vez mayor.

Los beneficios de contar con un laboratorio de criminalística bien equipado con tecnología moderna, con recursos logísticos adecuados y suficientes hacen posible básicamente atender toda la demanda de dictámenes periciales que permiten al investigador criminal y al Ministerio Público resolver con celeridad e idoneidad la gran cantidad de crímenes que azotan a la región Ica y que actualmente no es posible cubrir por las limitaciones logísticas de la unidad especializada que impide obtener resultados oportunos con la precisión deseada. Con la implementación de equipamiento moderno, la emisión de las pericias y la labor de la identificación de personas se tendrá un alto grado de eficiencia, calidad y celeridad.



Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Cnrl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



1.5.1. SITUACIÓN ACTUAL

La OFICRI PNP ICA, cuenta con dieciséis (16) efectivos policiales los cuales están conformados por un (01) Oficial Subalterno de Servicio, y quince (15) Sub Oficiales de Armas.

El personal de la OFICRI PNP ICA, en la actualidad viene desempeñándose eficientemente en sus labores diarias, cumpliendo a cabalidad las disposiciones superiores; asimismo se inculca a todo el personal a no mermar el prestigio institucional poniendo siempre en práctica los preceptos del código de Ética PNP.

El personal de la OFICRI PNP ICA, está capacitado para poder realizar una evaluación de Riesgos antes de ingresar a las diferentes escenas del crimen, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y por la alta contaminación en carga microbiana que presentan las Escenas del Crimen, hospitales, morgue entre otros.

La OFICRI ICA, no cuenta en la actualidad con equipos especializados de criminalística, acorde con laboratorios modernos con tecnología de punta, así mismo el equipamiento actual es precario e insuficiente, para poder brindar un óptimo servicio policial, teniendo en cuenta que es la unidad que da el sustento científico en la investigación de los hechos delictuosos.

Por lo tanto, se determina la necesidad de contar con la implementación de equipamiento especializado para una atención adecuada y con celeridad de los servicios periciales.

Problemática Actual:

Actualmente existe la problemática general en el equipamiento especializado para criminalística, así mismo en el servicio que brinda mediante las siguientes áreas:

1. El área de Investigación en la Escena del Crimen:

- ✓ No cuenta con equipamiento alguno, sólo insumes y materiales.
- ✓ Reactivos para revelado de huellas latentes.
- ✓ Materiales para revelado de huellas latentes.
- ✓ Otros reactivos para uso en la Escena del Crimen.

2. El área de Balística Forense

- ✓ No cuenta con equipamiento.

3. Área de Grafotecnia Forense

- ✓ Lupa digital.

4. Área de Identificación Criminalística

- ✓ Lupa digital.



Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Por otra parte, teniendo en cuenta las estadísticas de las diligencias de inspección criminalística, efectuado por la OFICRIPNP en el año 2022 ha ido en aumento, iniciando en el mes de enero con 78 inspecciones y culminando con 1,011 inspecciones criminalísticas, según reporte de la PNP. A continuación, se presenta un reporte con el resumen de diligencias criminalísticas durante los últimos 6 años. Veamos:

CUADRO ESTADÍSTICO DE LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN CRIMINALÍSTICA, EFECTUADO POR LA OFICRIPNP -ICA DURANTE LOS AÑOS 2017-2021

DILIGENCIAS CRIMINALÍSTICAS	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INSPECCIONES CRIMINALÍSTICA	838	983	1155	833	210	1011
INSP. CRIMIN. DELITO CONTRA EL PATRIM.	688	821	870	604	147	758
INSP. CRIMIN. DELITO CONTRA LA VIDA.	117	121	207	147	35	166
INSP. CRIMIN. DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA.	35	40	77	85	21	76
INSP. CRIMIN. DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.	0	0	0	16	7	13
INSP. CRIMIN. DELITO DE TERRORISMO	0	0	0	0	0	0
INSP. PRUEBA ORIENT. DE ALTA SENSIBILIDAD (LUMINOL)	0	1	1	1	0	0
INFORME DACTILOSCÓPICO MONODACTILAR	30	4	14	4	0	30
PARTES DACTILOSCÓPICO MONODACTILAR	0	58	96	23	18	36
INGRESOS DE ANTECEDENTES POLICIALES-SISTEMA BSINPOL	0	0	0	0	178	84
RECOJO DE MUESTRAS DACTILOSCÓPICAS	0	0	0	27	0	448
CARCELETA VARONES Y MUJERES (TARJ. INCRIMINADAS)	502	481	516	165	133	11
DICTAMEN BALIS CUERPO HUMANO	0	7	4	0	0	0
DICTAMEN BALIS. EN VEHÍCULOS INFOR. TEC	0	1	1	0	0	0
DICTAMEN BALIS. EN MUEBLES Y VÍA PÚBLICA	0	1	3	0	0	0
DICTAMEN BALIS EN PRENDAS	0	0	1	0	0	0
DICTAMEN BALIS EN ARMAS DE FUEGO	0	0	10	0	0	0
INF. CARTUCHOS, PROYECTILES, CASQUILLO, E. BALÍSTICO	0	3	14	1	0	0
EXAMEN DE ABSORCIÓN ATÓMICA	0	252	100	312	51	371
PERICIAS DE GRAFOTECNIA	39	27	26	12	0	524
PORTE GRAFOTÉCNICO	0	2	9	8	1	10
GRAFOTECNIA - RECOJO MUESTRAS RÁPIDAS	0	69	185	105	33	32
PERICIA DE BILLETES Y MONEDAS	0	4	10	2	0	8
ACTA IDENTIFICACIÓN FACIAL (IDENTIFAC)	51	148	16	45	0	0
SECCIÓN DE ANULACIÓN DE ANTECED. POLIC.	78	08	33	17	7	0
EXPEDICIÓN DE CERTIF. DE ANTECEDENTES POLICIALES	20304	18782	21582	2716	581	1887
DESCARTES ANTECED. SOLICITADOS POR FISCALIAS	833	506	1338	123	72	402
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO ÚNICO LABORAL	0	4914	0	0	0	0
REQUISITORIA DOS	0	20	25	0	1	0

Fuente: Reporte Policía Nacional del Perú



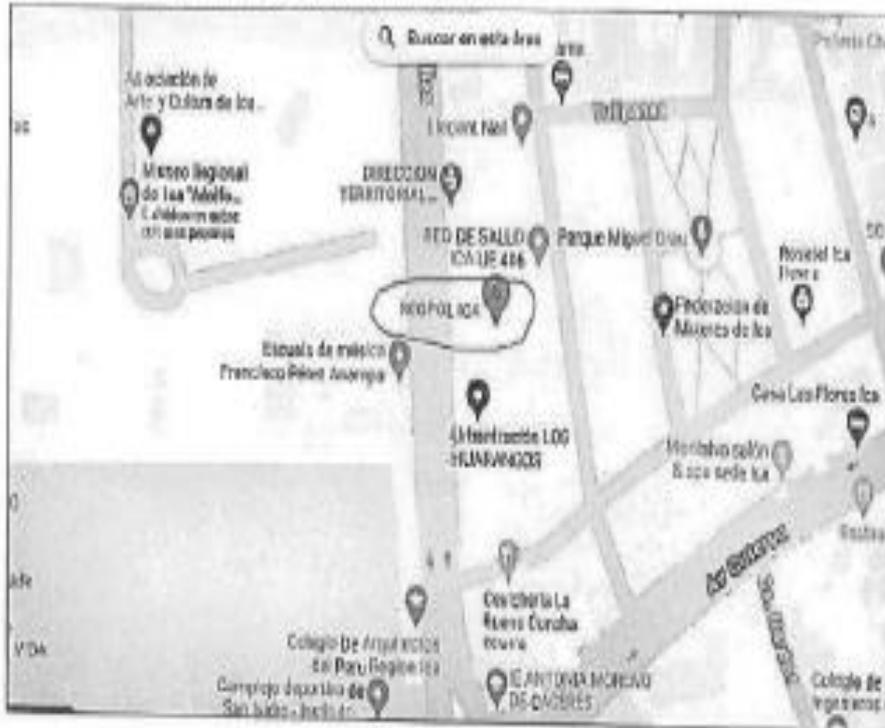
Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular

1.5.2. UBICACIÓN

La Oficina de Criminalística de Ica, se encuentra ubicado en la Av. J.J. Elias s/n cuadra 6, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.



La Sedes consideradas en la presente inversión son las sedes de Pisco, Chincha y Nazca.

La Oficina de Criminalística viene funcionando en las instalaciones del Frente Policial de Ica, los cuales representan un área de 114 m², ambientes que son ocupados por la jefatura, secretaria, grafotecnia, identificación, escena del crimen, CERAP y el área de ingeniería forense.



1.6. COSTO DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversión IOARR mencionada a precios de mercado asciende a S/. 20,295,178.48 (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho con 48/100) incluido IVG, también incluye el costo del expediente técnico (o documento equivalente), supervisión, liquidación y costo Control Concurrente.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Cnrl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Cuadro 01

Acción					
Naturaleza de la acción	Activo	Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo inversión (soles)
ADQUISICIÓN	ÁREA DE ESCENA DEL CRIMEN	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	5,225,477.83
ADQUISICIÓN	ÁREA IDENTIFICACIÓN CRIMINALÍSTICA	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	403,562.57
ADQUISICIÓN	ÁREA GRAFOTECNIA	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	4,038,717.40
ADQUISICIÓN	ÁREA BALÍSTICA FORENSE	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	2,333,931.78
ADQUISICIÓN	ÁREA DE BIOQUÍMICA	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	4,574,060.11
ADQUISICIÓN	LABORATORIO DIGITAL FORENSE	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	2,827,893.51
ADQUISICIÓN	ÁREA ADMINISTRACIÓN	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	128,185.17
				DOCUMENTO EQUIVALENTE	96,996.00
				SUPERVISIÓN	284,870.88
				LIQUIDACIÓN	27,800.00
				COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	18,942,495.25
				CONTROL CONCURRENTE	298,418.43
				Costo Total de Inversión+ CC	19,240,913.68



1.6.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cuadro 02

ITEM	Descripción	Importe
01	ÁREA ESCENA DEL CRIMEN	104,509.56
02	ÁREA IDENTIFICACION CRIMINALISTICA	8,071.25
03	ÁREA GRAFOTECNIA	80,794.35
04	ÁREA BALISTICA FORENSE	46,678.64
05	ÁREA DE 810- QUIMICA	91,481.20
06	LABORATORIO DIGITAL FORENSE	58,557.87
07	ÁREA ADMINISTRACION	2583.70
	COSTO TOTAL	390,656.57

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
 Presidente de Comité

Cnl. PNP (R) Ricardo Enrique Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago Vargas Oriundo
 Miembro Titular



1.6.2. CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

La inversión mencionada se va a ejecutar en 4 meses:

Naturaleza de la acción	Acción	Periodos					Costo Total (*) (Soles)
		1	2	3	4	5	
ADQUISICIÓN	ÁREA DE ESCENA DEL CRIMEN		1,306,369.46	1,306,369.46	1,306,369.46	1,306,369.46	5,225,477.83
ADQUISICIÓN	ÁREA IDENTIFICACIÓN CRIMINALÍSTICA		100,890.64	100,890.64	100,890.64	100,890.64	403,062.57
ADQUISICIÓN	ÁREA GRAFOTECNIA		1,009,929.36	1,009,929.36	1,009,929.36	1,009,929.36	4,039,717.40
ADQUISICIÓN	ÁREA BALÍSTICA FORENSE		583,482.85	583,482.85	583,482.85	583,482.85	2,333,931.78
ADQUISICIÓN	ÁREA DE BIQUÍMICA		1,143,515.03	1,143,515.03	1,143,515.03	1,143,515.03	4,574,050.11
ADQUISICIÓN	LABORATORIO DIGITAL FORENSE		706,973.38	706,973.38	706,973.38	706,973.38	2,827,893.51
ADQUISICIÓN	ÁREA ADMINISTRACIÓN		32,046.29	32,046.29	32,046.29	32,046.29	128,185.17
						Sub Total	19,532,828.37
Expediente técnico/documento equivalente		96,996.00					96,996.00
Supervisión			71,217.72	71,217.72	71,217.72	71,217.12	284,870.88
Liquidación						27,800.00	27,800.00
						Sub Total	409,666.88
						Total	19,942,495.25



Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



II. CONCLUSIONES

La Inversión mencionada (ICARR), está alineado a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2023 (Decreto Supremo N° 006-2022-IN) y contribuye al cierre de brechas del sector Interior cuyo indicador se denomina "Porcentaje de unidades de investigación criminal o criminalística con inadecuadas condiciones".

Por lo que se determina que es necesaria la adquisición del equipamiento requerido para OFICRI ICA.
La ejecución de la inversión contribuye a brindar un servicio adecuado y de calidad.



Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



A) LISTADO DE REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO
001	AREA ESCENA DEL CRIMEN		
EC - 1	Kit para materialización de trayectoria láser ballística avanzado	UND	6
EC - 2	Lupa profesional con cuello flexible alto y móvil para mesa	UND	6
EC - 3	Balanza analítica digital 220 g - 0.0001 g. de precisión	UND	5
EC - 4	Cámara fotográfica digital	UND	13
EC - 5	Kit aspiradora barreadora de evidencias	UND	8
EC - 6	Cámara de revelado de huellas de ahumado de cianocriato con humidificador	UND	5
EC - 7	Cámara de Cianocriato Cyanosafe	UND	5
EC - 8	Medidor digital rodante	UND	6
EC - 9	Telómetro digital	UND	6
EC - 10	Kit de luces forenses alternas	UND	6
EC - 11	Lampara Forense de Escena	UND	6
EC - 12	Maletín para modelado de pisadas y neumáticos	UND	10
EC - 13	Maletín Criminalístico Profesional para Escena del Crimen	UND	13
EC - 14	Kit de numeradores letras, números puntos cardinales y flechas	UND	10
EC - 15	Kit detector de metal barreador	UND	6
EC - 16	Kit de Huellas Dactilares POST MORTEM	UND	6
EC - 17	Kit para Revelado con Cianocriato	UND	6
EC - 18	Cámara Térmica para Nihidrina	UND	5
EC - 19	Kit Maletín para Narcóticos	UND	12
EC - 20	Kit Maestro para revelado de Sangre latente	UND	12
EC - 21	Maletín de Recolección de evidencia	UND	12
EC - 22	Kit para evidencia fotográfica	UND	6
EC - 23	Kit Levantador electrostático para impresiones en polvo	UND	6
EC - 24	Kit Maestro Bluemaxx	UND	6
EC - 25	Equipo Krimesita master	UND	1
EC - 26	Unidad Móvil de Criminalística	UND	1
EC - 27	Solución para documentación digital, análisis y reconstrucción virtual de escena del crimen	UND	1
002	AREA IDENTIFICACION CRIMINALISTICA		
IC - 28	Lupa profesional con cuello flexible alto y móvil para mesa	UND	6
IC - 29	Equipo de Identificación facial - Retrato hablado	UND	5
IC - 30	Kit Estacion para toma de huellas digitales	UND	6
003	AREA GRAFOTECNIA		
G - 31	Microscopio estéreo tricolor para exámenes de documentos	UND	5
G - 32	Equipo de detección de firmas y documentos falsos	UND	1
G - 33	Sistema analizador forense de documentos sospechosos	UND	5



Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



G - 34	Lupa profesional con cuello flexible alto y movable para mesa	UND	5
004	AREA BALISTICA FORENSE		
B - 35	Microscopio de comparación balística	UND	1
B - 36	Kit para materialización de trayectoria laser balística avanzado	UND	5
B - 37	Recuperador de proyectiles para armas de puño	UND	5
B - 38	Kit Maestro de restauración de números de serie	UND	5
B - 39	Microscopio estereoscopio trinocular con cámara digital	UND	5
005	AREA DE BIO - QUIMICA		
BQ - 40	Balanza analítica digital 220 g - 0.0001 g. de precisión	UND	1
BQ - 41	Balanza de pie con tallmetro	UND	1
BQ - 42	Balanza electrónica de 5,000 g	UND	1
BQ - 43	Espectrofotometro de absorcion atomica	UND	1
BQ - 44	Refrigeradora de Laboratorio	UND	1
BQ - 45	Destilador de agua Ultrapura para Laboratorio	UND	1
BQ - 46	Estufa de Calentamiento y Secado de uso Universal	UND	1
BQ - 47	Microscopio estereoscopio trinocular con cámara digital	UND	1
BQ - 48	Microscopio trinocular con cámara digital	UND	1
BQ - 49	Campaña Extradora de Humos y Gases	UND	1
BQ - 50	Centrifuga para volúmenes de 100 ml	UND	1
BQ - 51	Estación de trabajo ADN	UND	1
BQ - 52	Laboratorio Biorrolcular - ADN	UND	1
006	LABORATORIO DIGITAL FORENSE		
LD - 53	Estación de Informática Forense	UND	1
LD - 54	Estacion de Telefonía Forense	UND	1
LD - 55	Estación de Video Forense	UND	1
LD - 56	Estación de Acústica Forense	UND	1
007	AREA ADMINISTRACION		
AD - 57	Impresora multifuncional	UND	14
AD - 58	Computadora Portatil	UND	3
AD - 59	Computadora case I9 - 1 TB	UND	14



B) MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

COSTO DIRECTO (incluye IGV)	19,532,826.37
DOCUMENTO EQUIVALENTE	136,360.80
SUPERVISIÓN	284,870.88
LIQUIDACIÓN	42,700.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	19,996,760.05
Costo de Control Concurrente	298,418.43
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN + CCC	20,295,178.48

Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



C) SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL POSTOR DEL PROYECTO

Sobre la Experiencia del Postor en Proyectos

a) Postor del Proyecto

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 vez el Valor Referencial, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Equipos de Laboratorio para Investigación Forense aplicados a Criminalística.
- Sistemas de Software y/o Hardware para Laboratorio Digital Forense en Audio y/o Telefonía y/o Video y/o Informática.
- Insumos y Suministros para Investigación de uso Forense.
- Insumos y Suministros de uso Forense.
- Software Forense aplicados a los Laboratorio Digital Forense que comprenden Audio y/o Informática y/o Telefonía y/o Video.
- Servicio de Renovación de Licencias y/o Soporte Técnico de Sistema Forense aplicados a Criminalística

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compras o facturas, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de VEINTE (20) contrataciones para acreditar la "Experiencia del Postor en la Especialidad".



Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



b) Personal Profesional Requerido para el Servicio:

1. Personal para Elaboración del Control Equivalente

PERSONAL PROFESIONAL	REQUISITOS
ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA	- Título: Ingeniero y/o Economista, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Gestión de Proyectos de Inversión Pública, mínimo de sesenta (60) horas académicas. - Experiencia no menor de 5 años en el cargo solicitado.
ESPECIALISTA EN CRIMINALÍSTICA	- Título: Licenciado en Administración y Ciencias Policiales, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Criminalística. - Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.

2. Personal para la Adquisición del Equipamiento

PERSONAL PROFESIONAL	REQUISITOS
JEFE DE PROYECTO	- Título: Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Redes. - Experiencia no menor de 5 años en el cargo solicitado.
ESPECIALISTA EN CRIMINALÍSTICA	- Título: Licenciado en Administración y Ciencias Policiales, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Criminalística. - Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.
ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO	- Título: Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Mantenimiento. - Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.
ESPECIALISTA EN PROYECTOS ESPECIALES	- Título: Ingeniero Electrónico y/o Redes y Comunicaciones, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Obras por Impuestos y Gestión Pública, mínimo 240 académicas. - Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL	- Título: Ingeniero Electrónico, con estudios y/o cursos y/o capacitación en TIC, - Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.
BIOLOGO	- Título: Licenciado en Biología, con estudios y/o cursos y/o capacitación en Microbiología Clínica. - Experiencia no menor de 4 años en su especialidad.

D) PERFIL Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Persona natural o jurídica con experiencia en el rubro a contratar.
- No estar inhabilitado, ni prohibido para contratar con el Estado
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC).
- Encontrarse activo y habido en los registros de SUNAT al momento de contratar.
- El contratista deberá ejecutar el proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas conduciéndose en todo momento con respeto al marco legal vigente.



 Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

 Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

 Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



- El contratista se compromete a asumir los costos derivados de la ejecución de proyecto, entendiéndose que deberá cubrir los costos imprevistos.
- El contratista se compromete a entregar la documentación exigida por la Entidad, dentro del plazo establecido para fines del pago.
- El contratista deberá coordinar con el personal del área usuaria, para la ejecución del proyecto.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

- a) **Plazo de Ejecución:** El plazo de entrega de los bienes será hasta ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma de contrato.
- b) **Lugar:** El lugar de entrega de los bienes para su recepción será en un solo local en la ciudad de Ica.

F) SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

G) VALORIZACIONES

Primera Valorización: al dar conformidad de los bienes entregados en el local de Ica
Segunda Valorización: Al término de las Charlas de capacitación.

H) PENALIDAD

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto aplicando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Donde F tiene los siguientes Valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días F=0,25

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

I) CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva y no revelar por ningún medio, cualquier información a la que pueda tener acceso como consecuencia del presente proyecto.

J) DISPOSICIONES FINALES

Solo en lo previsto en este contrato se regirá supletoriamente por las bases de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado,

4w

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 3-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.*

NO APLICA

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL IOARR

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de documento equivalente	30 días calendario
Ejecución de IOARR	120 días calendario
Liquidación de IOARR	30 días calendario
TOTAL	180 días calendario.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



FORMATO N° 07-C

Fecha de registro: 26/01/2024 06:15:01 p.m. - Fecha de aprobación: 26/01/2024 07:51:04 p.m.

Estado: APROBADO Situación: APROBADO

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1, 2, 1.3 y 1.4)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL EN EL(LA) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA						
Código único de Inversiones	2631292					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD					
División funcional	014 ORDEN INTERNO					
Grupo funcional	0028 OPERACIONES POLICIALES					
Sector responsable	INTERIOR					
Tipología de proyecto	UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CRIMINALÍSTICA					
Servicio Público con Brecha Identificada y Priorizada						
Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de parte de brechas	
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	PORCENTAJE DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA	DEPARTAMENTAL			1

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL ICA
Responsable de la OPMI	AURELIO HUMANI SUCIER
2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la UF	UF DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRINF) - SEDE CENTRAL
Responsable de la UF	FERNANDO BALUARTE CURTO
Registro realizado por:	KELLY ZAIDA QUISPE RÓJAS
3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la UEI	UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Responsable de la UEI	REGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES
4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	
Nombre de la UEP	813 - REGION ICA-SEDE CENTRAL

C. Datos generales

C.1. Datos de Inversión						
Código de identificación de la unidad productora	00					
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA DE ICA					
Localización de la Unidad Productora						
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad		
-14.0721037033921320 / -75.73217923433390	ICA	ICA	ICA			
C.2. Tipo de Inversión						
Tipo de IOARR (*)	Naturaleza	Tipo de ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?		
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPAMIENTO	EQUIPO POLICIAL	SI		
(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS						
Entidad que será responsable del mantenimiento						
Código	Nombre					
1889	REGION POLICIAL AYACUCHO - ICA					
Costo total de inversión						
Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y0 < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)	20,236,178.48					
D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT						
¿En caso de infraestructura, el activo (equipo policial) sujeto a rehabilitación, optimización y ampliación marginal, intervención tiene inscripción registral?						
No						

Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnrl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



¿El activo (equipo policial) se encuentra registrado en el inventario de la entidad pública?

No

E. Descripción específica para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E.1 OPTIMIZACIÓN EQUIPO POLICIAL

Descripción del estado situacional de la oferta existente que motiva la inversión en optimización

Actualmente la Oficina de Criminalística PNP Ica, viene funcionando en el primer piso del segundo pabellón del Frente Policial Ica. En el primer ambiente se encuentra la Oficina de Peritos y a su costado se ubica un ambiente exclusivo para la expedición de antecedentes policiales (CERAPS); así mismo ocupa los ambientes ubicados en el segundo piso del consultorio dental del Policlínico de la Sanidad PNP Ica, funcionando las áreas del Jefe de la Oficina, Secretaría, dormitorio personal.

Restricciones a la provisión del servicio

Actualmente la OFICRI ICA, viene brindando el servicio pericial a través de 04 áreas: Área de Investigación en la Escena del Crimen, Área de Identificación, Área de Grafología y Área de Ingeniería Forense, las cuáles se realizan con muchas restricciones, la principal restricción para una adecuada prestación del servicio pericial está relacionado al equipamiento obsoleto con que cuenta cada área y a la falta de equipos especializados de criminalística.

Problema operativo identificado

De acuerdo al estado situacional precisa que el problema identificado es la "Inadecuada prestación del servicio de criminalística en la OFICRI ICA", a causa de la falta de equipos y tecnología especializada, acorde a los laboratorios modernos de Criminalística. Falta de estos equipos y tecnología de última generación, obliga a que muchas de las muestras sean remitidas a la Dirección de Criminalística de Lima, para que estas sean analizadas, lo cual genera retraso en la entrega de los RESULTADOS.

Objetivo de la optimización

Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda

Aumentar en número de usuarios atendidos

Mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción

Mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario (colas y desplazamientos)

La intervención

LA ATENCIÓN DE LAS MUESTRAS SE REALIZARAN EN LA MAYOR BREVEDAD DE TIEMPO, EVITANDO EL TRASLADO A LA CIUDAD DE LIMA, POR CONSIGUIENTE SE MEJORARA EL SERVICIO BRINDADO.

Valor contable de la Unidad Productora (soles)		S/. 0.00
Unidad de medida de la capacidad de producción del servicio	ATENCIONES/AÑO	
Capacidad de producción actual del servicio		4,410.00
Porcentaje del incremento de la capacidad de producción con optimización del servicio		20%
Capacidad de producción del servicio con optimización		5,292.00

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR

Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2024	1	Meses	6

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Costo total (soles)
Adquisición de equipo policial	0.00	4,883,207.09	4,883,207.09	4,883,207.09	4,883,207.10	0.00	19,532,828.37
Expediente técnico	136,360.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,360.80
Supervisión	0.00	71,217.72	71,217.72	71,217.72	71,217.72	0.00	284,870.88
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,700.00	42,700.00
Costo de inversión aprobado							19,996,760.05
Costo de control concurrente (CCC)							298,418.43
Costo total de inversión aprobado							20,295,178.48

* Activo asociado a IOARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Adquisición de equipo policial	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.00

* Activo asociado a IOARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

F.3 Costos de mantenimiento

Año de inicio	Mes	Número de años
2024	7	10

Cronograma del mantenimiento

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Costo total (soles)
Equipo policial	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	390,656.57	3,906,565.70
Totales											3,906,565.70

* Activo asociado a IOARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnrl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



Fuente de financiamiento

3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Responsable de la Unidad Formuladora
FERNANDO BALUARTE CURTO

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS	R.pdf	Descargar
FORMATO DE INVERSIONES FIRMADO	F 07C-Firmado.pdf	Descargar

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial **S/ 19,996,760.05 (Diecinueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta con 05/100 Soles)**
Se considera Patrimonio Neto:
 - a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

-----	-----	-----
Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza Presidente de Comité	Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique Guillen Balbin Miembro Titular	Econ. Michael Santiago Vargas Oriundo Miembro Titular



Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla
El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N° 4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:	

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

----- Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza Presidente de Comité	----- Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique Guillen Balbin Miembro Titular	----- Econ. Michael Santiago Vargas Oriundo Miembro Titular
--	---	--



ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-F

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
 Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]

 Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

 Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

 Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



	EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
	COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
	COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
	COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	TOTAL	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)		[.....]

(*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto de Inversión Referencial.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Ángel Enrique Vega
 Espinoza
 Presidente de Comité

Cnrl. PNP (R) Ricardo Enrique
 Guillen Balbin
 Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
 Vargas Oriundo
 Miembro Titular



ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería posible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyecto.
- En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

.....
Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

.....
Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

.....
Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de proyectos y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenión, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

.....
Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

.....
Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

.....
Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consorciado 2

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 5

GARANTÍAS

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

.....
Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

.....
Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

.....
Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO DE INVERSION REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución de la **ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN DE LA IOARR: “ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA”**. en adelante **EL PROYECTO** con Código N° **2631252**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, representada por el **Abog. JORGE CARLOS HURTADO HERRRERA**, identificado con DNI N° 21422808, en ejercicio de las facultades otorgadas por la acreditación mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, con RUC **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° **[INDICAR NÚMERO]** de fecha **[INDICAR DÍA, MES Y FECHA]**, la Empresa privada presentó su carta de Interés al Gobierno Regional de Ica para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.2. El proyecto **“ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN DE LA IOARR: “ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA” CON CUI: 2631252**. en adelante **EL PROYECTO**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica.
- 1.3. Mediante Informe N° **[INDICAR NÚMERO]** de fecha **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]** la Gerencia Regional de Desarrollo Social - Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ica declaró la viabilidad del Proyecto **“ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA”**, con Código de Proyecto N° **2631252**.
- 1.4. Mediante Acuerdo de Consejo Regional **ACUERDO DE CONSEJO N° 008-2024-GORE-ICA** de fecha 01.03.2024 priorizó El proyecto **“ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN**

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA”,** con Código de Proyecto N° **2631252**, para su financiamiento y ejecución.
- 1.5. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 04.03.2024 y modificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 25.04.2024, el Gerente Regional de Administración y Finanzas (Facultad delegada por Resolución Ejecutiva Regional N° 00-2024-GORE-ICA –GR, del 04 de ENERO del 2024) designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar El proyecto del **“A ADQUISICION DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL O CRIMINALISTICA DE LA REGION ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO ICA”,** con Código de Proyecto N° **2631252**.
 - 1.6. Mediante **[INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]** la Subgerencia de Presupuesto de la entidad pública emitió la certificación presupuestal para financiar y ejecutar el proyecto para el año en curso.
 - 1.7. Con Informe Previo N° **[INDICAR NÚMERO]** de fecha **[INDICAR DÍA, MES Y FECHA]** la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
 - 1.8. Con fecha **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]**, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° **[INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
 - 1.9. Mediante Carta N° **[INDICAR NÚMERO]** de fecha **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]** **LA EMPRESA PRIVADA** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por **Decreto Supremo N° 011-2024-EF** y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
 - a. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financiará la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de la IOARR, así mismo

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



financiará la supervisión de la elaboración del documento equivalente , ejecución y liquidación de la IOARR **DEL PROYECTO** conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO**, con RUC **[INDICAR NÚMERO]**
- 4.3. *El Estudio Definitivo que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 19'996,760.05 (Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Sesenta con 05/100 Soles)**, comprende presupuesto base, impuesto I.G.V., utilidad, gastos generales y costos directos.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Adquisición de Equipo Policial	19'532,828.37
Expediente técnico	136,360.80
Liquidación	42,700.00
Supervisión de elaboración de documentó equivalente, ejecución y liquidación de IOARR.	284,870.88
MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL:	S/ 19'996,760.05

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 180 días calendarios, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de documento equivalente	30 días calendario
Ejecución de IOARR	120 días calendario
Liquidación de IOARR	30 días calendario
TOTAL	180 días calendario.

- (*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
- (**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.
- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos del proyecto por IOARR. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA**, es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** que incluye el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico, la Ejecución del Proyecto, la Supervisión de la elaboración del documento equivalente y/o estudio definitivo, la Supervisión de la ejecución del proyecto y de la liquidación, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance,

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA**, asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al los tramites y costos que se deben realizar para los bienes a adquirir para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, cumplida las condiciones del artículo 11, y en un plazo no mayor de tres (03) días de otorgadas la conformidad de recepción y la conformidad de calidad, total o de sus respectivos avances ejecutados, solicitará la emisión del CIPRL mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:
- 8.6.1. Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.6.2. Número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera.
- 8.6.3. Copia de la conformidad de recepción y la conformidad de recepción por avance y la conformidad de calidad por avance, correspondientes autenticadas por un fedatario, documento firmado digitalmente o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.
- 8.7. La **ENTIDAD PUBLICA**, es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DEL PROYECTO IOARR

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos del proyecto de la IOARR dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos del proyecto de la IOARR aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos del proyecto de la IOARR, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por Avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución del Proyecto de la IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia y su presentación es responsabilidad de la Entidad Pública, conforme lo establece las bases y el Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

- 13.1. La emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución del proyecto IOARR

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución del proyecto IOARR

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución del proyecto IOARR, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución del proyecto IOARR, F = 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD**

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA**, puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA)** remita

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere al numeral 36.2, artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA**, se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.

18.3. **LA EMPRESA PRIVADA**, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida del Proyecto IOARR y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.
- 22.1.2. **SUB GERENCIA DE OBRAS, DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



- 22.1.3. **SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.4. **SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, SUBGERENTE DE CONTABILIDAD, SUBGERENTE DE TESORERIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, responsables de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.5. **SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, SUBGERENTE DE CONTABILIDAD, SUBGERENTE DE TESORERIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. **SUBGERENTE DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.7. **GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.8. **SUBGERENTE DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Emitirá la conformidad para la emisión del CIPRL.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **Av. Cutervo N° 920**
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **gore@regionica.gob.pe**
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **056 210248**
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: **[INDICAR DOMICILIO]**.
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular



notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada. De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica, a los días __, mes __ 2024.

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante
Legal
EMPRESA PRIVADA

Ing. Ángel Enrique Vega
Espinoza
Presidente de Comité

Crnl. PNP (R) Ricardo Enrique
Guillen Balbin
Miembro Titular

Econ. Michael Santiago
Vargas Oriundo
Miembro Titular